



Suprema Corte de Justicia
Presidencia

3000-30732-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, a cargo del Juzgado de Familia n° 1 de Escobar durante el período de FERIA Judicial, mediante la cual hace saber la imposibilidad de establecer conexión con el sistema informático en este último organismo durante la jornada del 31 de julio del corriente año.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática informó que durante dicha jornada se produjo un corte del sistema informático que afectó al Juzgado de Familia n° 1 de Escobar desde las 2:30 hasta las 12:30 horas.

Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto del Acuerdo 4039), corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante la jornada afectada, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren haberse cumplido en el transcurso del día referido.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y en la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 1 de Escobar, perteneciente al Departamento Judicial Zárate-Cámpana, por el día 31 de julio de 2026.

Artículo 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 20/08/2026 10:00:15 - TORRES Sergio Gabriel -
JUEZ

Funcionario Firmante: 20/08/2026 12:50:39 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



246600291003047489

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA el
20/08/2026 12:51:02 hs. bajo el número RP-965-2026 por ALVAREZ
MATIAS JOSE.